

SALAMANCA, FERNANDO DAVID SAUL C/ MALDONADO, SABRINA ALEJANDRA Y MARTINEZ, RENE NICOLAS S/ ORDINARIO, Nro. de Expte. BA-00590-L-2026

San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados SALAMANCA, FERNANDO DAVID SAUL C/ MALDONADO, SABRINA ALEJANDRA Y MARTINEZ, RENE NICOLAS S/ ORDINARIO, Expte. nro. BA-00590-L-2026 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 03/09/2026

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de el Dr. Adrián Aboitiz, por la parte actora, en la suma de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil), y **REGULAR** los honorarios el Dr. Carlos Andres Cimadevila, por las codemandadas, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS, conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) TENER PRESENTE** el desistimiento de la revocatoria planteada por la demandada (E0010)

---**IV) SUSPENDASE** la audiencia de vista de Causa fijada. Pase a OTIL

---**V) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**VI)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VII)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO